



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Diciembre de 2009

1060/09

Expte. N° 14.112/08

VISTO:

Las actuaciones por las cuales el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, Dr. Ing. Ricardo Oscar Grossi, eleva el proyecto del **Reglamento General** de la citada Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que previo a su presentación, el Proyecto fue analizado en la Comisión de Asuntos Académicos junto con el Director de la Escuela de postgrado;

Que la presente propuesta fue tratada en forma conjunta por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo;

Que la Comisión de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 370/09, aconseja:

1. Aprobar el Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, propuesto a través de la Nota N° 3060/09.
2. Por cuerda separada, solicitar a cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de las carreras de Postgrado y a las Escuelas de Ingeniería de la Facultad, la propuesta de los Profesores representantes, titular y alterno, para integrar la Escuela de Postgrado.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XVIII sesión ordinaria del 25 de Noviembre de 2009)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO** de la Facultad de Ingeniería, propuesto por el Director de dicha Escuela, Dr. Ing. Ricardo Oscar GROSSI, con el texto que se transcribe adjunto en ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de la Facultad, al Dr. Ing. Ricardo Oscar GROSSI y siga por la Dirección Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.
SIA


Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Escuela de Postgrado coordina, gestiona e impulsa la oferta de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Está concebida como un punto de interacción entre estudiantes de postgrado, profesores, investigadores y profesionales de reconocido prestigio. Participa en forma activa en los objetivos y metas de la Universidad Nacional de Salta, en el perfeccionamiento de postgrado adoptado como fin específico el propiciar la generación y difusión del conocimiento, en cualquiera de las formas o manifestaciones que sean de competencia de la Facultad de Ingeniería.

CAPITULO I: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 2°.- La Escuela de Postgrado estará integrada por:

- Un (1) Representante titular y un (1) Alterno de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de los Postgrados que dicta la Facultad.
- Un (1) Representante Titular y un (1) Alterno de cada una de las Escuelas de Ingeniería de la Facultad a propuesta de las mismas.

Los integrantes de la Escuela de Postgrado serán designados por el Honorable Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

Artículo 3°.- La Escuela de Postgrado tendrá un Director, un Vicedirector y un Secretario los que serán elegidos entre los integrantes de la misma Escuela y designados por el Honorable Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.
Tanto el Director como el Vicedirector podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva

Artículo 4°.- Son funciones de la Escuela de Postgrado:

- Analizar las propuestas de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de los Postgrados de la Facultad y recomendar al respecto.
- Asesorar al H. Consejo Directivo sobre los temas generales relacionados con los estudios de postgrado en el ámbito de la Facultad.
- Analizar las propuestas de creación de nuevas carreras de postgrados, evaluar los respectivos Planes de Estudio y recomendar al respecto.
- Procurar la formalización de convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que destinen recursos para promover el desarrollo de carreras de postgrados.
- Gestionar la aprobación de los Cursos, Jurados y defensa de Tesis, Seminarios, Pasantías y otras actividades pertinentes de postgrado.
- Entender en asuntos que no están contemplados en los reglamentos vinculados a las carreras de postgrado de la Facultad.
- Elegir al Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela de Postgrado entre los integrantes de la misma y proponer su designación al H. Consejo Directivo.

..//



Artículo 5°.- La Escuela de Postgrado sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por iniciativa del Director o a pedido de integrantes de la misma.

Artículo 6°.- El quórum para las sesiones de la Escuela de postgrado estará constituido por al menos cuatro (4) miembros titulares o alternos.

Artículo 7°.- Los acuerdos de la Escuela de Postgrado serán tomado por mayoría simple.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 8°.- Son **funciones** del Director de la Escuela de Postgrado:

- Representar a la Escuela de Postgrado
- Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Postgrado
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, convenios, líneas de acción de la Escuela, y los acuerdos que se establezcan.
- Informar periódicamente al Decano sobre las actividades de la Escuela.

Artículo 9°.- Son **funciones** del Vicedirector:

- Colaborar con el Director en todos los aspectos académicos y administrativos de la Escuela de Postgrado.
- Asumir interinamente las funciones del Director en los casos de ausencia temporal del mismo.

Artículo 10°.- Son **funciones** del Secretario:

- Colaborar con el Directo en todos los aspectos administrativos de la Escuela de Postgrado.
- Realizar las convocatorias a las reuniones de la Escuela.
- Confeccionar las actas de las reuniones de la Escuela
- **organizar, archivar** y resguardar toda la documentación que se genere y la que ingrese a la Escuela.